



| | | |
|--------------------------|--|-----------|
| CORNARE | Número de Expediente: 054400627534 | |
| NÚMERO RADICADO: | 131-0987-2018 | |
| Sede o Regional: | Regional Valles de San Nicolás | |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM... | |
| Fecha: 27/08/2018 | Hora: 08:03:28.5... | Folios: 4 |

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución N° 131-0408 del 09 de junio de 2017 y notificada personalmente el 14 de junio de 2017, la Corporación autorizó el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** al señor **JHON FREDY HOYOS RAMIREZ**, en calidad de propietario y autorizado de los propietarios los señores **JUAN GUILLERMO OCAMPO TABORDA**, **JAVIER ALEXANDER HOYOS RAMIREZ** y **ESTEBAN JIMENEZ ARBELAEZ** identificados con cedula de ciudadanía números 70.907.742, 70.906.677, 70.907.212 y 1.038.415.378 respectivamente, para que mediante el sistema de tala rasa realizará el aprovechamiento de (16) dieciséis individuos de la especie Eucalipto, establecidos en el predio con FMI 018-50651, ubicados en la vereda Hato del municipio de Marinilla.

1.1. Que en la mencionado Resolución, se requirió en el Artículo Segundo a la parte interesada para que en término de tres (3) meses después de haber realizado el aprovechamiento, procediera a realizar la compensación, para lo cual la Corporación le indicó que contaba con dos alternativas: **1.** Compensar a través de BanCo2, con la suma de \$548.640 pesos. **2.** Realizar la siembra de cuarenta y ocho (48) individuos.

2. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar control y seguimiento al expediente 05.440.06.27534, realizando visita técnica el día 8 de agosto de 2018 y con el fin de conceptuar sobre el tema, generándose el **Informe Técnico de Control y Seguimiento N° 131-1633 del 15 de agosto de 2018**, en el cual se observo y se concluyó lo siguiente:

Ruta: www.cornare.gov.co/saj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

"25. OBSERVACIONES:

- Que los señores **JHON FREDY HOYOS RAMIREZ, JUAN GUILLERMO OCAMPO TABORDA, JAVIER ALEXANDER HOYOS RAMIREZ Y ESTEBAN JIMENEZ** identificados con cedula de ciudadanía número 70.907.742, 70.906.677, 70.907.212 y 1.036.415.378, **APROVECHARON** en su totalidad los 16 Eucaliptos autorizados con resolución radicada con Nro. 131-0408 del día 9 de junio de 2017.
- El señor **JHON FREDY HOYOS RAMIREZ**, con C.C. 70.907.742, mediante radicado 131-1551 del día 17 de mayo de 2018, anexa consignación del pago realizado a BanCO2, como compensación ambiental motivadas por el permiso de **ERRADICACIÓN DE ÁRBOLES AISLADOS** otorgada mediante resolución con radicado 131-0408 del 9 de junio de 2017, por un valor de **QUINIETOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$548.640)**.
- Se anexa certificado de la **CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES – MASBOSQUE** del pago por un valor de **QUINIETOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$548.640)**, por parte del señor **JHON FREDY HOYOS RAMIREZ**, con C.C. 70.907.742.

Foto 1: Lugar donde se encontraban los árboles.



Foto 2: Lugar donde se encontraban los árboles.



Otras situaciones encontradas en la visita:

✓ Los residuos del aprovechamiento forestal autorizado mediante el radicado 131-0408 del 9 de julio de 2017, se encontró que el aserrín, tallos y ramas fueron dispuesto correctamente, ya que fueron recogidos casi en su totalidad, quedan unos pocos troncos que serán utilizados en unos banquitos.

26. CONCLUSIONES:

- Que los señores **JHON FREDY HOYOS RAMIREZ, JUAN GUILLERMO OCAMPO TABORDA, JAVIER ALEXANDER HOYOS RAMIREZ Y ESTEBAN JIMENEZ** identificados con cedula de ciudadanía número 70.907.742, 70.906.677, 70.907.212 y 1.036.415.378 respectivamente, **APROVECHARON** en su totalidad los 16 Eucaliptos autorizados en resolución radicada con Nro. 131-0408 del día 9 de junio de 2017.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

- El señor JHON FREDY HOYOS RAMIREZ, con C.C. 70.907.742, realizó compensación a BanCO2, por un valor de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS. (\$548.640), dando CUMPLIMIENTO con las obligaciones contraídas en la resolución con radicado 131-0408 del 9 de septiembre de 2017, donde se le otorgó el permiso de APROVECHAMIENTO ÁRBOLES AISLADOS.

- Se le dio un correcto manejo a los residuos generados por el **APROVECHAMIENTO ÁRBOLES AISLADOS**.

- **Otras situaciones encontradas en la visita: N.A.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

*“Artículo 3°. Principios.
(...)”*

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y



proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones de la Resolución N° 131-0408 del 09 de junio de 2017.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución N° 131-0408 del 09 de junio de 2017, en el cual se Autorizo un Aprovechamiento de Árboles Aislados, al señor **JHON FREDY HOYOS RAMIREZ**, en calidad de propietario y autorizado de los propietarios los señores **JUAN GUILLERMO OCAMPO TABORDA, JAVIER ALEXANDER HOYOS RAMIREZ y ESTEBAN JIMENEZ ARBELAEZ** identificados con cedula de ciudadanía números 70.907.742, 70.906.677, 70.907.212 y 1.038.415.378 respectivamente, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental de la Regional valles de San Nicolás el Archivo definitivo del Expediente ambiental N° 05.440.06.27534

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **JHON FREDY HOYOS RAMIREZ**, en calidad de propietario y autorizado de los propietarios los señores **JUAN GUILLERMO OCAMPO TABORDA, JAVIER ALEXANDER HOYOS RAMIREZ y ESTEBAN JIMENEZ ARBELAEZ**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ruta: www.cornare.gov.co/sci/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

F-GJ-11/V.04

Vigente desde:
Jul-12-12

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de los Cuencos de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páromo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83.

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoporque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 054400627534

Proyectó: Estefany Cifuentes

Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Foresta

Fecha: 21/08/2018